

**DECIMOTERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

08 DE MAYO DEL 2013

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diecinueve horas con siete minutos del día ocho de mayo del año dos mil trece, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Decimotercera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, las siguientes personas:-----

C. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. CAROLA ANDRADE RAMOS	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
C. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAIME VARGAS FLORES	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAVIER CASTRO CONKLEN	SECRETARIO FEDATARIO;
C. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
C. LUIS ALBERTO AGUILAR CORONADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA";
C. MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN	REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA", y
C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Asimismo, se encontraban en la Sala de Sesiones los **CONSEJEROS ELECTORALES SUPERNUMERARIOS ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JESÚS LUGO GONZÁLEZ.**-----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE, CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ:** Dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, medios de comunicación y público en general presentes en la Decimotercera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.-----

A continuación el **CONSEJERO PRESIDENTE** pidió al Secretario Fedatario pasara lista de asistencia. -----

El **SECRETARIO FEDATARIO, JAVIER CASTRO CONKLEN** se dispuso a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y tres Representantes de Partidos Políticos y/o Coaliciones.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y tres Representantes de Partidos Políticos y/o Coaliciones, se instala la sesión y por haber quórum legal, los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales. -----

A continuación, el **SECRETARIO FEDATARIO,** da a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día, discusión, modificación y aprobación en su caso.-----
- 3.- Informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, durante el periodo comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2013. -----
- 4.- Dictamen Número Cinco que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la aprobación del “Formato de Gafete de Acreditación que deberá portar el Observador Electoral durante la Jornada Electoral del día 7 de julio de 2013”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 5.- Dictamen Número Seis que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la aprobación de los “Lineamientos para la designación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que aplicarán los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral 2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 6.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Solicitud presentada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, referente a la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en la realización del Plebiscito Municipal aprobado por esa autoridad”. 6.1 Lectura del dictamen. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 7.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativo a la aprobación de la modificación al Convenio de la Coalición “Compromiso por Baja California”, a efecto de sustituir al Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y como Representante Legal de la coalición. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 8.- Clausura de la sesión.-----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó: Les comento que a efectos de perfeccionar el orden del día, respetando el derecho de los partidos políticos y coaliciones, considero pertinente modificar el orden de los puntos a tratar, colocando como punto número cuatro el punto de acuerdo que presento en mi calidad de Consejero Presidente, relativo a la aprobación de la modificación al Convenio de la Coalición “Compromiso por

Baja California”, a efecto de sustituir al Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y como Representante Legal de la coalición; esto con el propósito de llevar a cabo esta sesión de manera ininterrumpida. Por lo que propongo que el orden del día para esta Decimotercera Sesión Extraordinaria quede de la manera en que el Secretario Fedatario dará a conocer. ---

Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** procedió a darle lectura al orden del día modificado, en los siguientes términos: -----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día, discusión, modificación y aprobación en su caso.-----
- 3.- Informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, durante el periodo comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2013. -----
- 4.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativo a la aprobación de la modificación al Convenio de la Coalición “Compromiso por Baja California”, a efecto de sustituir al Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y como Representante Legal de la coalición. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 5.- Dictamen Número Cinco que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la aprobación del “Formato de Gafete de Acreditación que deberá portar el Observador Electoral durante la Jornada Electoral del día 7 de julio de 2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 6.- Dictamen Número Seis que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la aprobación de los “Lineamientos para la designación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que aplicarán los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral 2013”. 6.1 Lectura del dictamen. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 7.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Solicitud presentada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, referente a la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en la realización del Plebiscito Municipal aprobado por esa autoridad”. 7.1 Lectura del dictamen. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 8.- Clausura de la sesión. -----

SECRETARIO FEDATARIO: Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta en votación económica, si se aprueba la propuesta del orden del día para esta sesión, con las modificaciones planteadas en este Pleno; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén por la afirmativa. Informó que **existían siete votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta Decimotercera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

A continuación la **SECRETARIO FEDATARIO** da a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

- 3.- Informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, durante el periodo comprendido del 30 de abril al 06 de mayo de 2013. -----

SECRETARIO FEDATARIO: El informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, fue entregado junto con la convocatoria para esta sesión y se encuentra a disposición de los Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos

Políticos en los archivos del Consejo para obtener cualquier copia que solicite. -----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día.-----

4.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativo a la aprobación de la modificación al Convenio de la Coalición “Compromiso por Baja California”, a efecto de sustituir al Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y como Representante Legal de la coalición. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

SECRETARIO FEDATARIO: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. En mi carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 115, 120, 121, 122, 123, 124 y 145 fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como en el numeral 19 tercer párrafo, 53 y 138 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente someto a la consideración de este órgano colegiado el siguiente punto de acuerdo relativo a la Aprobación de la modificación al Convenio de la Coalición “Compromiso por Baja California”, a efecto de sustituir al Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y como Representante Legal de la coalición, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba la modificación al Convenio de la Coalición “Compromiso por Baja California”, presentado por los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social, en lo relativo a la cláusula Segunda y Décima Octava en los términos estipulados en el Considerando VI del presente punto de acuerdo. Segundo.- Notifíquese a la Coalición “Compromiso por Baja California”, por conducto de sus Representantes acreditados ante el Consejo General Electoral. Tercero.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. Atentamente. “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”. Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes, este punto de acuerdo por si alguien desea hacer un comentario. -----

SECRETARIO FEDATARIO: Consejeras y Consejeros, se les consulta en votación económica si se aprueba el Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo a la aprobación de la modificación al Convenio de la Coalición “Compromiso por Baja California”, a efecto de sustituir al Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y como Representante Legal de la coalición; lo que les solicito se sirvan a manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén por la afirmativa. Informó que **existían siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el Punto de acuerdo que presenté en mi calidad de Consejero Presidente del Consejo General Electoral.-----

A esta altura de la sesión el **CONSEJERO PRESIDENTE** le solicitó al Ciudadano Adán Carro Pérez pasara al frente y esto le manifestó: ¿Ciudadano Adán Carro Pérez protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Baja California”, ante el Consejo General Electoral, que se le confiere por el bien y prosperidad del Estado? -----

A lo que el Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Baja California” respondió: ¡Sí protesto! -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Si así no lo hiciera, que el pueblo de Baja California se lo demande. -----

Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

5.- Dictamen Número Cinco que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la aprobación del “Formato de Gafete de Acreditación que deberá portar el Observador Electoral durante la Jornada Electoral del día 7 de julio de 2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 15 último párrafo, 144 fracción IV y 159 fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y 65, 69, 70, 74, 84 fracción XI, del Reglamento Interior del Órgano Superior Normativo, respetuosamente sometemos a la consideración de este honorable Pleno, el siguiente dictamen relativo a la aprobación del Formato de Gafete de acreditación que deberá portar el Observador Electoral durante la jornada electoral del día 7 de julio de 2013, bajo los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba el formato de gafete de acreditación que deberá portar el Observador Electoral durante la Jornada Electoral del día 7 de Julio de 2013, en los términos del Anexo Único que se acompaña al presente Dictamen. Segundo.- Notifíquese el presente Dictamen a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos correspondientes. Tercero.- Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Juntas del Consejo General Electoral, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica: Maestro Miguel Ángel Salas Marrón; Presidente, Contador Público Javier Garay Sánchez; Vocal, Maestro Jaime Vargas Flores; Vocal y Licenciado Miguel Martín Medrano Valero; Secretario Técnico. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Está a consideración de todos ustedes este dictamen, por si desean hacer algún comentario. -----

SECRETARIO FEDATARIO: Consejeras y Consejeros Electorales, en votación nominal se les consulta, con relación al Dictamen Número Cinco que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la aprobación del “Formato de Gafete de Acreditación que deberá portar el Observador Electoral durante la Jornada Electoral del día 7 de julio de 2013”; les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jorge Alberto Aranda Miranda: **a favor**, Jaime Vargas Flores: **a favor**, Miguel Ángel Salas Marrón: **a favor**, Beatriz Martha García Valdez: **a favor**, Javier Garay Sánchez: **a favor**, Carola Andrade

Ramos: **a favor**, y César Rubén Castro Bojórquez: **a favor**. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Dictamen Número Cinco que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.-----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

6.- Dictamen Número Seis que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la aprobación de los “Lineamientos para la designación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que aplicarán los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral 2013”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 20, 144 fracción IV, 145 fracción II, 171 fracción IV, 295, 296 y 297, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y 65, 69, 70, 74, 84 fracción VIII, del Reglamento Interior del Órgano Superior Normativo, respetuosamente sometemos a la consideración de este honorable Pleno, el siguiente Dictamen relativo a la aprobación de los Lineamientos para la designación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que aplicarán los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral 2013, bajo los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos. Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la designación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, notificación de nombramientos y designación de Funcionarios de Casilla por ciudadanos eximidos, que aplicarán los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral 2013, en los términos del Anexo Único que se acompaña al presente Dictamen. Segundo.- Notifíquese el presente Dictamen a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Tercero.- Notifíquese el presente Dictamen a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos correspondientes. Cuarto.- Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Juntas del Consejo General Electoral, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Atentamente. Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica: Maestro Miguel Ángel Salas Marrón; Presidente, Contador Público Javier Garay Sánchez; Vocal, Maestro Jaime Vargas Flores; Vocal y Licenciado Miguel Martín Medrano Valero; Secretario Técnico. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Está a consideración de todos ustedes este dictamen, por si alguien quiere hacer un comentario. -----

Ciudadano **LUIS ALBERTO AGUILAR CORONADO**, Representante Propietario de la Coalición “**ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA**”: En este caso nos queremos referir a los lineamientos para la designación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla que aplicarán los Consejos Distritales Electorales en el proceso electoral dos mil trece, en la página uno de los lineamientos en el punto quinto, cita que una vez aprobado los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, se procederá a aprobar una lista de reserva con aquellos ciudadanos capacitados pertenecientes a la sección electoral, los cuales quedarán aptos para en caso de que exista necesidad de nombrar los funcionarios por causa justificada, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de la Materia, los

ciudadanos que formen parte de esta lista serán considerados funcionarios designados, la propuesta que a nombre de la coalición que represento, queremos presentar en este punto en específico, es que dicha lista de reserva esté ordenada por grado de escolaridad en orden descendente, toda vez que como estos ciudadanos no se va a tener la posibilidad de analizar sus nombramientos, los criterios para la selección de los funcionarios de casilla, el artículo 95 de la Ley cita que será por escolaridad en la unidad, el criterio de unidad es un poco objetivo y difícil de calificar por el caso de la lista, luego entonces la propuesta que hacemos, tomando en consideración el criterio más tangible sería el grado de escolaridad, esta lista se ordenara bajo ese criterio para que las designaciones fueran en orden de prelación, con el ciudadano de la lista de reserva que tuviese el mayor grado de escolaridad, para tratar de cumplimentar de alguna manera estos criterios de selección que la ley nos establece en cuanto a escolaridad e idoneidad, en este caso estaríamos con el más tangible como lo comentaba, que sería el de escolaridad, sería la propuesta que a nombre de la coalición hacemos respecto del punto quinto de estos lineamientos, nos vamos a referir ahora al punto sexto en su párrafo último que dice: “ se entenderá por rendida la protesta de ley al momento en que se notifique al ciudadano el nombramiento respectivo”, aquí queremos hacer notar que el artículo 297 de la ley, cita que se citará a rendir protesta de ley a los ciudadanos que habían sido designados funcionarios de casilla, esto para que se considere, toda vez que el precepto legal no establece la inmediatez de la protesta de ley en cuanto es notificado el ciudadano, lo mencionamos para que se considere dentro de estos lineamientos como algo que no estamos ajustando a lo que el artículo 297 nos obliga, que debe citarse a rendir la protesta de ley al ciudadano designado; nos referimos al punto décimo, que cita que los ciudadanos que se encuentren dentro de los supuestos que establece el artículo 20 de la Ley Electoral, podrán ser sustituidos en el siguiente orden, los Presidentes por los Secretarios, los secretarios por cualquiera de los escrutadores, los escrutadores por cualquier de los suplentes generales, y los suplentes generales porque se encuentren en la lista de reserva, consideramos que de manera práctica o de manera más funcional para la integración de la mesa directiva de casilla, las sustituciones de los funcionarios designados Presidentes, Secretarios, Escrutadores, pudiese ser preferentemente con los suplentes generales, los cuales ya fueron debidamente capacitados, ya tuvieron una instrucción electoral respecto de la participación que van a tener en la mesa directiva de casilla y del funcionamiento legal de la casilla, y que los suplentes generales asciendan a algún puesto de Presidente, Secretario o Escrutador, esos sí fuesen sustituidos por la lista de reserva, no así el sacar de la lista de reserva un ciudadano para que sea Presidente o Escrutador, esa es una propuesta que hacemos también para que se considere, de que esas sustituciones sean por los Suplentes generales preferentemente, siguiendo en los comentarios y anotaciones, nos referimos al punto decimoprimer, que cita que conforme a los fines que limite el artículo 130, fracciones IV y V, así como la atribución otorgada al Consejo General Electoral en su artículo 145, fracción III de la Ley Electoral vigente, y hasta el día previo a la elección, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, haciendo uso de la lista aprobada a que se hace referencia en el numeral quinto de los presentes lineamientos, podrán emitir un nuevo nombramiento cuando se encuentre dentro de las causales establecidas en el artículo 120 de la Ley Electoral, sin necesidad de sesionar para ello, ir formando al Pleno del Consejo Distrital Electoral en su sesión inmediata, consideramos que este punto que le está otorgando al Consejero Presidente o a los Consejeros Presidentes de los diecisiete Consejos Distritales Electorales, la facultad unilateral de emitir nuevos nombramientos en caso de sustituciones o del caso de que se dé una vacante, no está establecida en las atribuciones específicas que la ley electoral le establece a los Consejeros Presidentes de los distritos en el artículo 172, lo que sí establece del artículo 171 en las atribuciones de los Consejos Distritales en la fracción IV, es que el Consejo Distrital deberá aprobar cualquier nombramiento de ciudadanos como funcionarios de casilla, entonces este punto decimoprimer se contrapone a las atribuciones del Consejo Distrital, al otorgarle una facultad unilateral al Consejero Presidente de nombrar las nuevas sustituciones u otorgar los nuevos nombramientos de funcionarios de casilla, y consideramos que debe de privilegiarse o cumplirse estrictamente la Ley Electoral y

que sean los Consejos Distritales los que otorguen los nuevos nombramientos; en el punto decimosegundo, donde habla de la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales impartirá cursos de capacitación e instrucción electoral, los cuales estarán orientados a las funciones específicas que desempeñarán cada uno de los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, nos gustaría que sería pertinente que se estableciera el plazo o el periodo en el cual se van a otorgar estos cursos específicos. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAVIER GARAY SÁNCHEZ: A manera de solicitud, invitar al Representante de la Coalición “Unidos Por Baja California”, que hubiera sido muy valiosa su participación en las reuniones de trabajo y de dictaminación de este tema, el cual se discutió plenamente, no presido esa comisión pero sí soy Vocal de ellas, es muy valiosa la participación de Luis Aguilar en estos temas y no nada más en el Pleno, ese sería mi comentario. -----

Ciudadano **LUIS ALBERTO AGUILAR CORONADO**, Representante Propietario de la Coalición “**ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA**”: Agradezco el comentario del Consejero Garay y posiblemente hubieran sido muy valiosos los comentarios en su momento en la reunión de trabajo o en la sesión de dictaminación, sin embargo eso no limita a que en el Pleno donde participamos todos los integrantes del Consejo General, incluyendo Consejeros Estatal que no pertenecen a la comisión dictaminadora de este dictamen en turno, que conozcan y escuchen los planteamientos que su servidor a nombre de la coalición está vertiendo e invitarlos a que los analicen y si consideran pertinentes que sean integrados estos lineamientos con el afán de dar cumplimiento irrestricto a los preceptos legales que en su momento señalé, que así se haga, ya sea reuniones de trabajo, sesiones de dictaminación o en sesión de Pleno donde se revisen las modificaciones necesarias a dictámenes o puntos de acuerdo que se presentan con el afán de que estén apegados de manera irrestricta a los preceptos legales que rigen nuestra función electoral.--

Ciudadano **ADÁN CARRO PÉREZ**, Representante Propietario de la Coalición “**COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA**”: Haré referencia solamente a alguna de las observaciones que hace la Coalición “Unidos por Baja California”, las cuales me parecen para nada alejadas de una interpretación estricta de la ley, pero quisiera hacer énfasis en algo de lo que se está aprobando aquí, no se trata de todos los casos, en los que se hace la sustitución de funcionarios, a los que se refieren estos considerandos, los que hace alusión, es decir, son solo aquellos a los que se refiere el artículo 20, hay una causa en la Ley que prevé y creo que hace bien este instituto electoral, como ya se discutió en comisiones, que prevea una celeridad en la sustitución de funcionarios el día de la jornada electoral, ya vivimos aquí en Baja California, en el dos mil cuatro, un proceso electoral donde uno de los partidos revirtió el resultado de la elección, se malogró aquí el Municipio de Mexicali donde había ganado el PAN la elección municipal y por una indebida sustitución de funcionarios, nuestro Partido el Revolucionario Institucional a través de una coalición, promovió una indebida sustitución de funcionarios y el Tribunal Local y luego el Tribunal Federal consideró que efectivamente se había hecho una indebida sustitución de funcionarios durante el desarrollo de la jornada electoral, esto es lo importante, durante el desarrollo de la jornada electoral, es preciso que este órgano electoral, Consejo General y distritales tengan una herramienta eficaz, oportuna para hacer cualquier tipo de sustitución y en caso obviar los procedimientos administrativos, una toma de protesta como son el nombramiento oportuno de los funcionarios, como lo puede ser el caso de excepción que marca el artículo 20 de la Ley, a ese caso específico yo me quiero referir porque es precisamente en todos los que estaba yo viendo el considerando V, el décimo y el decimoprimer, hacen alusión cuando se da este caso de excepción, no quiero ser omiso en que tiene mucho sentido, por ejemplo los Presidentes de los Consejos Distritales tal vez no contarían con esa facultad, en estricto sentido, sería atribución del Consejo en Pleno, sin embargo me parece que aunque no es la atribución dada en la ley al Presidente del Consejo, sí puede éste asumir las facultades o funciones del Consejo en Pleno, para darle cuenta durante el desarrollo de la sesión, creo

que los lineamientos en Pleno, ese principio de oportunidad al creo que debemos de privilegiar en estos lineamientos, obedece a ello la modificación incluso legal de este artículo 20 de la Ley Electoral, a tener un mecanismo prudente que sea perfectamente oportuno para resolver qué hacer cuando no hay los suficientes funcionarios durante el desarrollo de la jornada electoral. -----

Ciudadano **LUIS ALBERTO AGUILAR CORONADO**, Representante Propietario de la Coalición **“ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA”**: Agradezco al Representante de “Compromiso por Baja California”, que de manera general coincide con algunos de los argumentos vertidos por su servidor en representación de la coalición, solamente quiero precisar que tratar de aclarar que lo que el compañero refiere respecto de la sustitución, el día de la jornada, los argumentos vertidos por su servidor en representación de la coalición, solamente quiero precisar y tratar de aclarar que lo el compañero refiere respecto a la sustitución el día de la jornada y los casos que se han presentado, ciertamente son importante y hay que valorarlos, pero sí me gustaría precisar que no se quedara en el aire que estos lineamientos hablan sobre la sustitución de los funcionarios de casilla del día de la jornada, esto es una sustitución previa a la jornada electoral por las causales que son muy difusas que establece o que se enumeran en el artículo 20 de la Ley Electoral; consideramos que como es un procedimiento previo a la jornada electoral, sí debemos de tratar o de cumplir estrictamente con lo que la ley electoral nos establece y cuidar las esferas de competencia de los Consejos Distritales, en cuanto a que el Consejo Distrital en Pleno, el órgano es el facultado para aprobar y otorgar estos nombramientos.-----

SECRETARIO FEDATARIO: Consejeras y Consejeros Electorales, en votación nominal se les consulta, con relación al Dictamen Número Seis que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la aprobación de los “Lineamientos para la designación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que aplicarán los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral 2013”; les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jorge Alberto Aranda Miranda: **a favor**, Jaime Vargas Flores: **a favor**, Miguel Ángel Salas Marrón: **a favor**, Beatriz Martha García Valdez: **a favor**, Javier Garay Sánchez: **a favor**, Carola Andrade Ramos: **a favor**, y César Rubén Castro Bojórquez: **a favor**. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Dictamen Número Seis de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.-----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

7.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Solicitud presentada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del XX Ayuntamiento de Mexicali Baja California, referente a la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la realización del plebiscito municipal aprobado por esa autoridad”. 7.1 Lectura del dictamen. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN: Antecedentes. Que con fecha tres de mayo de dos mil trece, se presentó oficio sin número, dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, signado por el Licenciado Ángel Zaizar Prado en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana. En dicho instrumento anexa la siguiente información: Escrito de fecha tres de mayo de dos mil trece, suscrito por el Ciudadano Licenciado Francisco José Pérez Tejada Padilla, Presidente del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual somete a consideración del Consejo Municipal

de Participación Ciudadana la solicitud de someter a plebiscito la “Aprobación del Plan Estratégico Municipal 2013-2027. Acta de Sesión del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de fecha tres de mayo de dos mil trece. Que con fecha tres de mayo de dos mil trece, mediante oficio número CG..E/1712/2013 el Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California remitió a esta Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, la documentación de la que se da cuenta el punto inmediato anterior de antecedentes. Que el siete de mayo del año en curso, la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir y aprobar en su caso, el dictamen relativo a la solicitud presentada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, referente a la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en la realización del plebiscito municipal aprobado por esa autoridad, evento al que asistieron por la Comisión, los Ciudadano Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; Jaime Vargas Flores y Javier Garay Sánchez, Vocales y Miguel Martín Medrano Valero, Secretario Técnico, el Ciudadano César Rubén Castro Bojórquez, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, los Ciudadano Martha Beatriz García Valdez y Jorge Alberto Aranda Miranda, Consejeros Electorales Numerarios, el Ciudadano José Abel López Galindo, Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como los Ciudadano Luis Alberto Aguilar Coronado, Marcelo de Jesús Machain Servín y Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representantes de las Coaliciones “Alianza Unidos por Baja California”, “Compromiso por Baja California” y el Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente Es así que en su oportunidad y seguido el proceso establecido en las disposiciones legales en todas sus etapas, esta comisión suscribe el presente punto de dictamen, bajo los siguientes términos.- Análisis y estudio del documento origen. Aspectos generales: Es importante aclarar que conforme al procedimiento que establece la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California,, el Consejo General debe abocarse al estudio y análisis de la solicitud planteada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana. Por lo que una vez expuesto dicha consideración y descritos los antecedentes del tema, así como la materia sobre la que versará el presente estudio, esta Comisión procede a revisar la solicitud presentada, a la luz de los puntos siguientes: Objeto de la solicitud presentada. El documento en estudio, tiene por objeto solicitar la participación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California para que intervenga apoyando el proceso de plebiscito aprobado por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de generar la convocatoria a tal proceso, así como llevar a cabo su organización- Ahora bien, antes de entrar al estudio del fondo de la solicitud, se procedió a analizar el marco jurídico que regula los instrumentos de participación ciudadana, su naturaleza jurídica, su objeto y competencia, para que en su caso esta comisión esté en posibilidad de resolver sobre la solicitud que se presenta. Marco Jurídico. En dicho apartado se hace mención de los numerales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, Baja California que fundamental los instrumentos de Participación Ciudadana, y en lo específico el plebiscito. Análisis particular. Una vez expuesto el marco normativo del proceso de plebiscito, encontramos que este es uno de los instrumentos de participación ciudadana, vertido s en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en relación al artículo 20 del Reglamento Municipal. Como es de observarse, la solicitud realizada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, no es una solicitud de plebiscito lo que se formula ante el Consejo General Electoral, sino una notificación o comunicado de que fue aprobada la realización de un plebiscito municipal, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (arts. 74, 75 y 76) y del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali Baja California, solicitando así mismo se apruebe la celebración de un convenio con el Instituto Electoral a efecto de generar la convocatoria a tal proceso así como llevar a cabo su organización. Así mismo, manifiestan claramente la fecha para la celebración del plebiscito será el día de la jornada electoral 2013. El acto que se propone someter a consideración de la

ciudadanía del municipio de Mexicali, es la aprobación del Plan Estratégico Municipal de Mexicali 2013-2027. La circunscripción territorial en la que se debe aplicar el plebiscito es la que corresponde al Municipio de Mexicali. De conformidad con los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, los Ayuntamientos tendrán la atribución para reglamentar la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana, y demás instrumentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal en sus respectivas competencias. Para la realización de los procesos municipales de participación ciudadana y vecinal, el Instituto Electoral participará en los términos de la Ley de acuerdo a los convenios que celebre con los ayuntamientos. En el presente caso, estamos ante el supuesto de un plebiscito municipal, por lo que en términos del reglamento municipal respectivo, la autoridad responsable es el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mexicali, de conformidad con el artículo 19 fracciones III y VI del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali Baja California. En este contexto, es dable señalar que el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, no está actualizado a las nuevas disposiciones previstas en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2012. Es importante subrayar que en este reglamento municipal, existe una disposición que establece la prohibición de celebrar procesos de plebiscito durante el proceso electoral. Artículo 26. En el año en que tengan verificativo elecciones ordinarias, no podrá realizarse plebiscito durante el periodo comprendido entre la preparación de la elección y los sesenta días posteriores a la Jornada Electoral, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con ello resulta inconcuso afirmar que al realización del proceso de plebiscito planteada por el XX Ayuntamiento de Mexicali, a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, es inviable jurídicamente, por estipularse expresamente como prohibición en el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, Baja California. Debe tomarse en cuenta que la fecha en la que se pretende realizar es concurrente con la jornada electoral correspondiente, para lo cual el Consejo General de Baja California, debiese tomar las medidas pertinentes y oportunas para el desarrollo adecuado de los procesos de plebiscito sin afectar los procesos electorales correspondientes. Tal situación, por sí misma implica el destino de recursos económicos, materiales y humanos, tendientes a cumplir con dichas acciones. Se manifiesta que esta comisión celebra la pretensión del Ayuntamiento de Mexicali para la realización del plebiscito en comento, sin embargo existe la imposibilidad jurídica y material para su celebración en la jornada electoral del siete de julio de dos mil trece, toda vez que como ya se apuntó en el caso en particular al tratarse de un plebiscito cuya competencia recae en el Ayuntamiento, éste está impedido por Ley, al disponerse que tratándose de plebiscitos municipales se está a lo previsto en los reglamentos municipales, artículo 20 segundo párrafo de la ley, y el reglamento en su artículo 26 prohíbe su celebración en las elecciones ordinarias: En el año en que tengan verificativo elecciones ordinarias, no podrá realizarse plebiscito durante el periodo comprendido entre la preparación de la elección y los sesenta días posteriores a la Jornada Electoral, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior sin detrimento de que una vez finalizado el proceso electoral 2013, el Ayuntamiento de Mexicali, podrá presentar de nueva cuenta la solicitud de plebiscito correspondiente. Visto lo anterior y con el objeto de proceder en consecuencia se llega a los siguientes, Considerandos. Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Constitución Local y 15 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral, tendrá a su cargo en los términos que señale esta Constitución y la Ley, la realización de los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum. Segundo.- Que el artículo 74 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos tendrán la atribución para reglamentar la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana y demás instrumentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal en sus respectivas competencias. Tercero.- Que el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana dispone que los ayuntamientos deberán observar en sus reglamentos de participación ciudadana y vecinal el objeto y los principios que establece esta Ley y a lo dispuesto en los artículos 1, 8, 9, 10, 11

y 12 de la misma. Cuarto. Que el artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana dispone que para la realización de los procesos municipales de participación ciudadana y vecinal, el instituto participará en los términos de esta Ley de acuerdo a los convenios que celebre con los ayuntamientos. Quinto. Que el artículo 12 del Reglamento Municipal dispone que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana será un órgano integrado por representantes ciudadanos y por servidores públicos municipales, que tendrá como función conocer de las solicitudes, la supervisión y vigilancia de la organización y el desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum, y promover la cultura de la participación ciudadana en la comunidad del municipio. Sexto.- Que el artículo 19 fracciones III y VI del Reglamento en cita dispone que corresponde al Consejo Municipal de Participación Ciudadana determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de plebiscito y referéndum que presenten los ciudadanos o el Ayuntamiento en su caso, y poner sobre los convenios que realice el Ayuntamiento con el instituto para coordinarse en cuanto a la organización y realización de procesos de plebiscito y referéndum. Séptimo. Que el artículo 20 del Reglamento de Participación Ciudadana establece que plebiscito tiene por objeto el consultar a los ciudadanos del municipio para que expresen su aprobación o rechazo a los actos del Ayuntamiento o de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que se consideren trascendentes para la vida pública del municipio. Octavo. Que el artículo 24 del Reglamento dispone que en un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Consejo determinará si se satisfacen los requisitos de presentación a que se refieren los artículos anteriores, haciéndolo del conocimiento de las solicitantes y del Presidente Municipal para efectos de la autoridad de quien emana el acto. Noveno.- Que el artículo 25 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana mandata que a cada proceso de plebiscito procederá una convocatoria pública que se deberá expedir cuando menos sesenta días naturales antes de la fecha de su realización. Décimo. Que el artículo 26 del multicitado reglamento señala que en el año en que tenga verificativo elecciones ordinarias, no podrá realizarse plebiscito durante el periodo comprendido entre la preparación de la elección y los sesenta días posteriores a la Jornada Electoral, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo tanto no es viable jurídicamente su celebración en la jornada electoral del dos mil trece. Decimoprimer.- Que con fecha tres de mayo de dos mil trece, se presentó oficio sin número, dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, signado por el Licenciado Ángel Zaizar Prado en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana. En dicho instrumento anexa la información que mencioné en líneas atrás. Decimosegundo. Que la solicitud en estudio tiene el carácter en primer término de una notificación o comunicado de que fue aprobado la realización de un plebiscito municipal, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, artículos 74, 75 y 76 y del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, pidiendo la participación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California para que intervenga apoyando el proceso de plebiscito, solicitando así mismo, se apruebe la realización de un convenio a efecto de generar la convocatoria a tal proceso, así como llevar a cabo su organización. Decimotercero.- Que dadas las atribuciones del órgano electoral, consistentes en organizar, realizar y vigilar el correcto desarrollo de los procesos de plebiscito, difundir en los medios de comunicación masiva la información prevista en la presente ley, sobre los instrumentos de participación ciudadana a los que se hubiere acordado convocar, así como la concerniente a su deber de tomar las medidas pertinentes y oportunas para el desarrollo adecuado de los procesos de plebiscito, por sí misma, implica el destino de recursos económicos, materiales y humanos, tendientes a cumplir con dichas acciones, hechos y actos que no son de posible realización por los tiempos que median entre la presentación de la solicitud y la fecha de la celebración de las elecciones. Decimocuarto. Que la promoción y difusión de la propaganda gubernamental mediante la vía de información sobre los temas que serán la materia de plebiscito, en los términos en que lo autoriza la Ley de Participación Ciudadana, mediante la aplicación de recursos económicos, vulnera el principio de equidad tutelado en las prohibiciones constitucional antes enunciadas, pues a partir de ello, se colocaría en un plano de ventaja a un partido político, y como consecuencia de ello, sean

colocados en una posición de desventaja sus adversarios en la contienda electoral que actualmente se desarrolla en la entidad, llámese candidatos, partidos políticos o coaliciones, pues los temas de la consulta necesariamente son del interés de la población, al trascender a la vida pública y política de esa comunidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad a lo previsto por los artículos 144 fracción IV y 145 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, artículo 84, fracción II del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, somete a la consideración del Órgano Superior Normativo, los siguientes puntos resolutivos. Primero.- Es inviable la solicitud planteada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del XX Ayuntamiento de Mexicali, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente instrumento. Segundo.- Publíquese el presente instrumento en el portal de transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y notifíquese a los interesados en el domicilio que hayan señalado para tal efecto. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. Atentamente “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”. Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica. Maestro Miguel Ángel Salas Marrón; Presidente, Contador Público Javier Garay Sánchez; Vocal, Maestro Jaime Vargas Flores; Vocal y Licenciado Miguel Martín Medrano Valero; Secretario Técnico. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Está a consideración de todos ustedes este dictamen, por si desean hacer un comentario. De no ser así y antes de someterlo a votación, quisiera leerles una reflexión al respecto. Para este Consejo General Electoral, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales, teniendo a su cargo además la realización de los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, se plantea incómodamente resolver sobre la inviabilidad de apoyar en la organización y expedición de la convocatoria al plebiscito solicitado por el Comisión de Participación Ciudadana del XX Ayuntamiento de Mexicali, toda vez que si bien es cierto esta autoridad ha hecho todo lo humanamente posible para su realización, con la firme convicción de que la ciudadanía es quien debe decidir con su participación los asuntos trascendentales para la vida pública de su sociedad, también es cierto que la voluntad no está por encima de la ley; el plebiscito como instrumento de participación ciudadana, es una consulta que hace institucionalmente a todos los ciudadanos, en ella podemos expresar nuestro sentir, nuestra opinión y nuestra decisión, sobre una materia que afecta a todos los bajacalifornianos y que mejor ejemplo para ello del plebiscito planteado, en este tenor manifiesto mi reconocimiento público al Consejo Municipal de Participación Ciudadana por su trabajo y empeño demostrado en las arduas actividades realizadas para hacer en la vía de lo posible el loable propósito del XX Ayuntamiento de Mexicali, quien sumando esfuerzos con el Consejo de Desarrollo Estratégico de Mexicali y la Universidad Autónoma de Baja California, elaboraron el plan estratégico municipal de Mexicali 2013-2027, el cual pretendía ser consultado con los ciudadanos para que manifestaran su aprobación o rechazo por medio de un plebiscito vinculante a celebrarse concurrente con el día de la jornada electoral, sin embargo tal y como ya se dio a cuenta en el dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, este Consejo General considera que jurídicamente es imposible su realización, tomando como base la prohibición expresa en el marco legal y de los tiempos en que fue presentada dicha solicitud. -----

Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Consejeras y Consejeros Electorales, en votación nominal se les consulta, con relación al Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Solicitud presentada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del XX Ayuntamiento de Mexicali Baja California, referente a la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la realización del plebiscito municipal aprobado por esa autoridad”; les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jorge Alberto Aranda Miranda: **a favor**, Jaime Vargas Flores: **a favor**, Miguel Ángel Salas Marrón: **a favor**, Beatriz Martha García Valdez:

a favor, Javier Garay Sánchez: a favor, Carola Andrade Ramos: a favor, y César Rubén Castro Bojórquez: a favor. El Secretario Fedatario informó que existían siete votos a favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen Número Siete de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.-----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

8.- Clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las veinte horas con veintidós minutos del día ocho de mayo del año dos mil trece, se clausura esta Decimotercera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de catorce fojas escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

**ARQ. CÉSAR RUBÉN
CASTRO BOJÓRQUEZ**
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
SECRETARIO FEDATARIO